



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LOS CONTRATOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 81 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO ESCOLAR 2015-16).

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Los contratos a los que se refiere el presente pliego se ajustarán a las Prescripciones Técnicas redactadas por el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos y a las Cláusulas Administrativas Particulares contenidas en este expediente, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. Estos contratos se califican como **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES**, según lo previsto en el artículo 19.1.b) del TRLCSP, y se registrarán por sus normas administrativas especiales con carácter preferente, contenidas en el presente pliego y sus anexos y en el de prescripciones técnicas; así como en el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (B.O.R.M. de 22 de enero de 2003), en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 28 de julio de 2006) y las instrucciones de funcionamiento que se dicten para cada curso escolar de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de dicha norma. En su defecto, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán, por analogía, las normas relativas a los contratos de servicios por revestir dicho carácter el objeto material de las prestaciones a realizar. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS.

2.1.- El objeto de los contratos consiste en la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los 81 centros docentes públicos que se detallan en documento anexo a este pliego (ANEXO I) conforme a lo previsto en el artículo 10.1. a) de la Orden de la Consejería de



Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia . En consecuencia, la gestión del servicio se realizará por una de las dos modalidades que se indican a continuación, que deberá estar debidamente especificada en el anexo al pliego anteriormente citado.

Modalidad A: La empresa adjudicataria elaborará diariamente las comidas en el propio centro docente.

Modalidad B: La empresa adjudicataria suministrará periódicamente comidas preelaboradas en otras instalaciones, realizándose en el centro solamente las operaciones necesarias para su consumo inmediato.

2.2.- La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente a los códigos 56.29.20 (Servicios de comedores colectivos) y 85.60.10 ((Servicios auxiliares a la educación).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 55523100-3 (Servicios de comidas para escuelas) y la 80410000-1 (Servicios escolares diversos).

2.3.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los centros educativos que se indican en el anexo I con objeto de ofrecer la comida de mediodía al alumnado usuario de comedor así como al personal dependiente de la C.A.R.M. con derecho a la utilización de dicho servicio, gestión que comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro, debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la realización de esta prestación tal y como se expone en el informe de la Dirección General de Centros Educativos. En dicha gestión del servicio de comedor, la empresa adjudicataria utilizará las dependencias del centro educativo vinculadas al servicio, así como la maquinaria, instalaciones y el resto de medios instrumentales puestos a su disposición a tal efecto.

3.- PRESUPUESTO, PRECIO DE LOS CONTRATOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- El presupuesto máximo de cada uno de los lotes que se indican en el anexo I (integrado cada lote por varios centros educativos) se han calculado como resultado del producto del número estimado de comensales por el precio unitario o precio máximo del menú, indicados ambos en los apartados correspondientes del citado anexo I, y por el número de días de funcionamiento del servicio de comedor durante los meses de septiembre a junio del curso 2015-16 que es de 178 días (68 días en 2015 y 110 días en 2016) según el calendario escolar aprobado para dicho curso, y teniendo en cuenta que se prevé que el servicio de comedor no inicie su



funcionamiento el primer día lectivo del curso sino el lunes de la semana siguiente (lo cual se establece en las Resoluciones que viene dictando la Dirección General de Centros Educativos por las que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor en el curso correspondiente).

PM (lote) = N° EST. COMEN” x “Precio unitario (precio máximo por menú, IVA incluido)” x 178 días

El **presupuesto total de la presente contratación**, resultado de la suma de los 18 lotes que la integran, asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.418.792,60 euros)**, es decir 3.107.993,27 (más el correspondiente I.V.A. del 10 %, que asciende a 310.799,33 euros) que se financiará del siguiente modo:

Año 2015: 1.306.055,60 euros
Año 2016: 2.112.737,00 euros

En consecuencia, el valor estimado de esta contratación, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de hasta cuatro prórrogas en los siguientes cursos escolares, es de 15.539.966,35 euros.

La presente contratación no comporta gasto para la Consejería de Educación y Universidades, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al no existir usuarios con derecho a la utilización gratuita del servicio, financiándose dicho servicio con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo.

3.2.- El sistema para determinar el precio de cada contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP, está basado en la información relativa a unidades de ejecución (N.º estimado de comensales multiplicado por el n.º de días de prestación del servicio) y el valor de mercado (precio unitario), según se indica a continuación:

El **precio unitario** de cada contrato se define como el precio a abonar por cada día de utilización del servicio de comedor por parte de los usuarios del mismo (alumnado usuario y personal con derecho a la utilización del servicio) y se denominará **precio máximo por menú**. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3.- El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

4.1.- El plazo de duración de cada contrato será desde el día 14 de septiembre de 2015 (fecha en que se prevé el inicio en el próximo curso escolar del funcionamiento de todos los comedores escolares dependientes de la Consejería de Educación y Universidades) hasta el último día lectivo del mes de junio de 2016, según el calendario escolar vigente para el curso 2015-16. En el caso de que se produzca un retraso en la fecha de adjudicación prevista, con el consiguiente inicio de la ejecución en una fecha posterior, se efectuarán en la resolución de adjudicación los ajustes proporcionales necesarios en los elementos del contrato afectados, tales como el plazo, precio e importe de la garantía definitiva, en su caso.

4.2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación podrá acordar, antes de su finalización, la prórroga para el curso escolar 2016-17 de cada uno de los contratos. Asimismo, los contratos prorrogados podrán ser objeto de nuevas prórrogas curso a curso sin que el número total de éstas exceda de cuatro.

4.3.- El horario de prestación del servicio lo fijará cada centro de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso el horario de atención y cuidado de los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar coincidirá con el comprendido entre los períodos lectivos de la mañana y de la tarde. En aquellos casos en que exista jornada continua, el horario de atención y cuidado de los alumnos comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta la hora de inicio de las actividades formativas extraescolares de la tarde, sin que dicha duración pueda exceder de dos horas y treinta minutos.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A la vista de las características de estos contratos, en cuya estructura de costes tiene la mayor ponderación los costes de personal, y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y sus perspectivas a medio plazo, que son de una gran estabilidad de los precios y costes de personal en los distintos sectores de la actividad económica, no se considera procedente la revisión de precios.

6.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.



El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

Los contratistas están obligados a satisfacer todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento en proporción al volumen de contratación obtenido, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de la tasa a abonar por inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia asciende a 600 euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de estos contratos será por **procedimiento abierto**, previsto y regulado por los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, ya que podrá concurrir a la licitación todo empresario interesado.

La tramitación del expediente se realizará por el **procedimiento ordinario** previsto en el artículo 109 TRLCSP.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

8.1.- No procede la constitución de garantía provisional.

8.2.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del presupuesto base de licitación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.3 del TRLCSP.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

8.3.- La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP.

8.4.- La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



8.5.- Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. N° 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM).

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.2.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- CLASIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1.c) del TRLCSP no se exige clasificación para concurrir a la presente contratación.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1.- Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre la contratación a la que corresponde (**Contratación del servicio de comedor escolar de 81 centros educativos. Curso 2015-16**), su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección,



teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- El SOBRE N° 1 contendrá la siguiente documentación general:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del estatuto Regional de la Actividad Política.
- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, un profesional diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición humana y dietética, el cual asesorará al personal de cocina y a los responsables del centro al objeto de que los menús que se elaboren cumplan los requisitos necesarios desde el punto de vista dietético, pudiendo contar la empresa con los servicios de este personal sin necesidad de que forme parte de su plantilla

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como Anexo II. La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**



La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

11.3.- SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: contendrá la documentación justificativa de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula y recogidos en la cláusula 15.2 de este Pliego.

- a) **Los menús ofertados, referidos a 4 semanas completas,** acompañados de la ficha técnica de cada plato y de un estudio nutricional para garantizar una dieta sana y equilibrada, realizado por un profesional, diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición y dietética. **Deberá indicarse igualmente el peso medio de las piezas de fruta del postre, de la ración de pan y el peso o el volumen del complemento lácteo, cuando se incluya en el menú** (cláusula 15.3.4)
- b) **La oferta de menús adaptados al perfil del alumnado** (cláusula 15.3.5)

La inclusión en el sobre nº 2 de documentación justificativa de criterios de valoración correspondientes al sobre nº 3 dará lugar a la exclusión del licitador.

11.4. SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: contendrá la documentación justificativa de los otros criterios que serán objeto de baremación y que son cuantificables mediante la mera aplicación de formulas o cálculos matemáticos, recogidos en la cláusula 15.1 de este Pliego, concretamente la siguiente:

- a) La **proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en ANEXO III. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenderán el precio del contrato, consignándose por separado el importe del I.V.A., que vendrá desglosado aparte (cláusula 15.3.1)

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en caso de tratarse de una U.T.E por cada uno de los representantes legales de las empresas que la integren.

En el caso de que se licite a más de un lote las distintas proposiciones se recogerán en un único documento, debiendo consignarse las firmas de los licitadores en todas las hojas que lo integren, cuando sean más de una.

- b) **Mejora en las ratios de dotaciones de personal** (cláusula 15.3.2)
- c) **Posibilidad de repetir platos** (cláusula 15.3.3)

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, podrá dar lugar a la exclusión del licitador.

12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.



El anuncio de convocatoria de la licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos de la información a los licitadores prevista en el artículo 158 TRLCSP

13.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

13.1.- La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

13.2.- Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de ocho días naturales contados desde la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.3.- En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

13.4.- La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

13.5.- La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el sobre nº 2, tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación al inicio del acto público procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión.

Acto seguido se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente de las proposiciones admitidas, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre nº 3 (criterios de adjudicación evaluables de forma



automática), de conformidad con la establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

14.1.- La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a la lectura de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y posteriormente a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas.

Determinada por la Mesa la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar previamente los informes técnicos que considere precisos, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de **dos días hábiles** siguientes al de aquél acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso de las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

14.2.- De conformidad con la previsión del artículo 152.2 del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en la situación prevista en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.

14.3.- Cuando se identifique una proposición como desproporcionada o anormal de conformidad con la previsión del artículo 152.3 la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm.), márgenes de 25 mm. a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

14.4.- En caso de empate entre dos o más licitadores en la puntuación final se efectuará el desempate por sorteo público.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

15.1.- Criterios de valoración automática (hasta 60 puntos).

- a) El precio ofertado: hasta 30 puntos.
- b) Las mejoras ofertadas en la ratio de dotaciones de personal de atención y cuidado de los alumnos (cuidadores), sobre las previstas en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (B.O.R.M. de 28 de julio de 2006: hasta 25 puntos.



- c) La posibilidad de repetir platos: 5 puntos.

15.2.- Criterios de valoración dependientes de un juicio de valor (hasta 40 puntos).

- a) La calidad de los menús (hasta 30 puntos).
- b) La oferta de menús adaptados al perfil del alumnado (hasta 10 puntos).

15.3.- La Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación según la puntuación alcanzada por cada empresa, tras la valoración de las distintas ofertas, de acuerdo con el siguiente baremo:

15.3.1.- Precio ofertado (máximo 30 puntos):

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en proporción a la rebaja ofertada sobre el precio máximo del menú, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación (precio máximo del menú, IVA incluido, especificado para cada lote en el anexo I.A al presente pliego) y la puntuación máxima de 30 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto al tipo de licitación sea igual o superior al 10 %. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{May}(B_s, B_{\max})} \times 30, \text{ donde:}$$

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = Baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

B_s = Baja significativa, valor que se fija en el 10 % del tipo de licitación (valor 10).

B_{\max} = Baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas).

$\text{May}(B_s, B_{\max})$ = Representa el valor porcentual mayor de los dos indicados.

Se podrá apreciar que existe **baja anormal o desproporcionada** cuando ésta sea superior al 10 % sobre el precio máximo del menú que se especifica para cada lote en el anexo I.A al presente pliego y suponga además una baja sobre la media aritmética de todas las ofertas de más del 5 %. En los casos en que se presente una sola oferta, se considerará anormal o desproporcionada directamente la que suponga una rebaja de más del 15 % sobre el precio máximo del menú, en el lote correspondiente.

A efectos de los cálculos descritos anteriormente, para las medias aritméticas se redondearán al alza o a la baja los céntimos de euro según las normas establecidas, y en el resultado de aplicar una baja del 5 %, se redondeará de nuevo al alza o a la baja el céntimo de euro, según proceda, para calcular el límite de la baja anormal o desproporcionada.

15.3.2.- Mejora en las ratios de dotaciones de personal (máximo 25 puntos).



a).- Por ofertar una **mejora del 25% en las ratios** de dotación de personal de atención y cuidado de los **alumnos de primer ciclo de Educación Primaria (1º y 2º nivel) y Educación Infantil de 4 y 5 años** (1 monitor por cada 16 alumnos): 15 puntos

b).-Por ofertar una **mejora del 20% en las ratios** de dotación de personal de atención y cuidado de los **alumnos del 2º y 3º ciclo de Educación Primaria** (1 monitor por cada 25 alumnos): 10 puntos.

15.3.3.- Por ofertar la posibilidad de repetir platos (máximo 5 puntos).

Posibilidad de repetir el primero o el segundo plato todo comensal que lo desee: 5 puntos.

15.3.4.- Calidad de los menús (hasta un máximo de 30 puntos).

Para la valoración de este aspecto se tomarán en consideración los siguientes aspectos que se evaluarán de forma conjunta:

La calidad y variedad de los menús conforme a las recomendaciones y requisitos nutricionales recogidos en los apartados 1.6, 1.7, 1.8 y 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen esta contratación.

15.3.5.- La oferta de menús adaptados al perfil del alumnado (hasta un máximo de 10 puntos).

En este apartado se valorará la oferta diferenciada y adicional que pueda realizar el licitador para todos o solo algunos los lotes por los que licite, sobre el menú ofertado con carácter general como menú base considerado en el apartado anterior.

Esta oferta adicional, que puede variar de unos lotes a otros, puede consistir en algunas de las siguientes medidas (debe especificarse para cada lote la oferta adicional que se realiza, en su caso):

- La oferta de un vaso de leche u otro producto lácteo (además de la obligatoria fruta diaria) algún día o todos los de la semana en los centros donde se considere la conveniencia de reforzar el menú debido a las carencias nutricionales del alumnado (a decidir por el Consejo Escolar): hasta 5 puntos.
- La amplitud y calidad de la oferta de menús adecuados para alumnos celíacos o que sufran otras patologías o intolerancias de tipo alimentario debidamente diagnosticadas (se deberá indicar que patologías o intolerancias se atenderán mediante la adaptación de los menús, y que adaptaciones se realizarán sobre el menú general): hasta 5 puntos.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:



La documentación acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en :

16.1.a).- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o



indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las **empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

16.1.b).- Acreditación de los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a comedores colectivos referido al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa.

Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación. En todo caso, se considerará válido cualquier otro documento que justifique tener ya acreditada dicha solvencia ante la Administración Regional o por tener vigentes otros contratos suscritos con la Consejería de Educación y Universidades, en cuyo caso solo será preciso que se alegue la vigencia de dichos contratos.

Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.



Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

No obstante la solvencia económica y financiera, técnica y profesional se podrá acreditar mediante la aportación del **certificado acreditativo de la correspondiente clasificación como empresa contratista de servicios.**

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

16.1.c).- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener **carácter positivo** y estar expedidas a los efectos del artículo **60.1.d) TRLCSP.**

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los anexos IV, V y VI.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



16.1.d).- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5 % del presupuesto base de licitación.

Asimismo, deberá presentar el **código IBAN** de la cuenta bancaria donde desee que se le transfiera los pagos derivados de la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato de conformidad con el artículo 156.3 TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que tengan carácter contractual, en muestra de aceptación.

17.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

17.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

17.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al B.O.R.M en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18.- LUGAR DE EJECUCIÓN.



Los trabajos de elaboración de los menús o su preparación para el consumo inmediato (según se trate de modalidad A o B) se desarrollarán en la cocina del centro educativo y serán servidos en las instalaciones de comedor del mismo, en las debidas condiciones de higiene y salubridad. El resto de tareas en que consiste la prestación, como son el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro se desarrollarán en las dependencias e instalaciones del centro vinculadas al servicio de comedor conforme a lo previsto en el reglamento de régimen interior de cada centro y/o en las normas de funcionamiento del comedor.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

19.1.- El contratista suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del centro educativo en calidad de director del contrato..

18.2.- La gestión de suministros de las materias primas, productos de limpieza o cualesquiera otros productos o artículos necesarios para la realización de la prestación, corren a cargo del adjudicatario, a excepción del agua y la energía eléctrica.

18.3.- Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

18.4.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

18.5.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 TRLCSP.

18.6.- El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado con una cuantía mínima de (600.000 €), especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas.

18.7.- El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado las dependencias e instalaciones vinculada a la ejecución del contrato, así como la maquinaria, mobiliario y menaje.

18.8.- Complimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento, sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que del adjudicatario dependan y que intervengan en el desarrollo del servicio objeto del contrato.



18.9.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la administración contratante en todo ajena a dichas relaciones laborales, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del servicio y de jefatura de personal del mismo atribuidas al director del centro por la normativa reguladora de los comedores escolares.

18.10.- Obligación de subrogación en los contratos de trabajo.

El adjudicatario del presente contrato se SUBROGARÁ en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente que se encuentren en los supuestos previstos en el Punto 4 del Anexo Primero “Regulación de los contratos fijos discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares”, del CONVENIO COLECTIVO PARA LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15 de marzo de 2008.

18.11.- En el caso de que el número real de comensales aumente respecto del inicialmente previsto en este pliego, el necesario aumento de cuidadores para cubrir las ratios previstas y el del personal de cocina, en su caso, correrá íntegramente por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

18.12.- Con independencia de las anteriores el adjudicatario está obligado a cumplir con las obligaciones recogidas en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.13.- Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 18 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

19.-VALORACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO.

19.1.- El precio a abonar a la empresa adjudicataria como contraprestación por la gestión del servicio de comedor se calculará para cada mes de prestación del servicio con referencia al número de comensales previstos para cada mes comunicado a la empresa por la dirección del centro educativo.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea superior al producto del número de comensales previsto por el número de días de funcionamiento del comedor, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea inferior al previsto, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú más la cantidad que corresponda como compensación por menús previstos y no servidos, conforme a lo establecido en este pliego.

El número estimado de comensales que se especifica en este pliego, se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por la dirección del centro según el número de alumnos medio de usuarios durante el último curso escolar.



El número estimado de comensales que figura en este pliego de cláusulas administrativas regirá como número previsto de comensales para el primer mes de funcionamiento del servicio. Respecto a los meses sucesivos, la dirección del centro deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del mes, el número previsto de comensales para dicho mes desglosado por grupos a efectos de ratios de dotación de cuidadores, al objeto de que la empresa provea las necesidades de personal y organizativas que corresponda.

19.2.- La empresa adjudicataria podrá facturar un 50 % del importe de los menús previstos y no servidos durante los períodos en los que funcione normalmente el servicio, en concepto de compensación por los gastos de personal y otros de carácter fijo.

19.3.- El pago de los servicios realizados se efectuará con periodicidad mensual de acuerdo con la certificación expedida por el/la directora/a del centro educativo. Dicho pago se realizará mediante cheque bancario o transferencia previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa, que deberá ser conformada por el/la directora/a del centro.

19.4.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos con carácter general en la normativa tributaria aplicable, los siguientes extremos previstos en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- Órgano de contratación: Consejero de Educación y Universidades.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Educativos.
- Destinatario de la factura: la Dirección del centro educativo de que se trate en cada caso.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

20.1.- La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

20.2.- Dadas las características del objeto del presente contrato, queda prohibida la subcontratación.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación objeto de este contrato no se establece plazo de garantía.

22.- PENALIDADES POR DEMORA Y POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

22.1. El contratista incurrirá en mora en caso de incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, sin que se requiera la intimación previa por parte de la Administración.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º del TRLCSP.

Si los motivos de la demora no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

22.2.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP previa amonestación por escrito por parte del Director del contrato. Estas amonestaciones estarán motivadas en base informes de la dirección del centro educativo, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente amonestación.

Serán penalizadas en cuantía equivalente al 2% de la facturación mensual:

- a) La ejecución de la prestación de manera defectuosa o incorrecta, o incumplimiento de las instrucciones del Director del contrato.
- b) La falta de sustitución del personal dependiente de la empresa adjudicataria que no asista al trabajo por cualquier motivo justificado o cause baja por enfermedad, al día hábil siguiente a la fecha en que se produzca.
- c) La falta de asistencia al trabajo del personal dependiente de la empresa que no haya causado sustitución, cuando esta suponga 3 o más días a lo largo de un mes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 212.1 TRLCSP, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

22.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Director del contrato, y dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes, de acuerdo con el artículo 212.8 del TRLCSP.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además de las previstas en el TRLCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:



- 1.- Mala calidad reiterada en los alimentos y materiales o artículos empleados en la ejecución del contrato.
- 2.- Negligencia reiterada en la prestación del servicio, como la insuficiencia de los suministros de alimentos necesarios, los cambios reiterados de los menús programados, etc.
- 3.- Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas del contrato o incumplimiento injustificado de las que, para la mejor realización del servicio, le sean dadas por la Consejería en su labor fiscalizadora del mismo.
- 4.- La disminución del personal o de la cualificación profesional del mismo en los términos establecidos en el contrato, sin causa justificada.

24.- DIRECTORA DEL CONTRATO.

Actuará como Directora del presente contrato la Jefa de Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

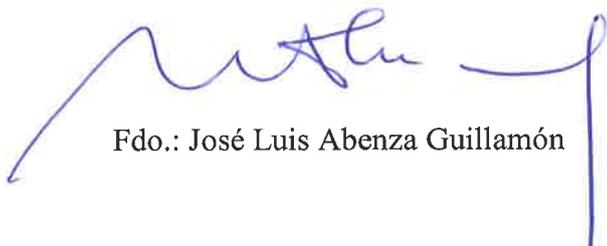
25.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

25.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, 17 de julio de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA


Fdo.: José Luis Abenza Guillamón



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO I.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CURSO 2015-16											
nº lote	COD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MOD.	Nº	precio	Prsupuesto	precio lote	alum.lote	Ppto. Lote
1	30000161	CEIP JUAN XXIII	ABARAN	ABARAN	A	50	4,9	43610	4,9	203	177056,6
1	30002751	CEIP PEDRO RODRIGUEZ	CIEZA	CIEZA	A	40	4,9	34888			
1	30002672	CEIP GERONIMO BELDA	CIEZA	CIEZA	A	27	4,9	23549,4			
1	30003111	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA	A	30	4,9	26166			
1	30010759	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	YECLA	YECLA	A	56	4,9	48843,2			
2	30018771	CEIP CIUDAD DEL MAR	AGUILAS	AGUILAS	A	40	4,9	34888	4,9	204	177928,8
2	30000213	CEIP RAMON Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS	A	76	4,9	66287,2			
2	30000390	CEIP NTRA. SRA. ASUNCION	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	A	53	4,9	46226,6			
2	30004139	CEIP MANUELA ROMERO	PTO. MAZARRÓN	MAZARRON	A	35	4,9	30527			
3	30010991	CEIP EL RUBIAL	AGUILAS	AGUILAS	B	32	5	28480	5	270	240300
3	30011983	CEIP LAS LOMAS	AGUILAS	AGUILAS	B	75	5	66750			
3	30002209	CEIP SAN ISIDRO	LOS BELONES	CARTAGENA	B	11	5	9790			
3	30019404	CEIP ATALAYA	CARTAGENA	CARTAGENA	B	40	5	35600			
3	30004097	CEIP FRANCISCO CAPARROS	MAZARRON	MAZARRON	B	13	5	11570			
3	30018382	CEIP INFANTA LEONOR	MAZARRON	MAZARRON	B	47	5	41830			
3	30005132	CEIP ISABEL BELLVIS	CORVERA	MURCIA	B	15	5	13350			
3	30007141	CEIP GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE PACHE.	B	18	5	16020			
3	30008704	CEIP DEITANIA	TOTANA	TOTANA	B	6	5	5340			
3	30007438	CEIP SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA	B	13	5	11570			
4	30008431	CEIP NTRA. SRA ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	A	36	4,9	31399,2	4,9	278	242471,6
4	30010322	CEIP GINES DIAZ SAN CRISTOB	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	A	56	4,9	48843,2			
4	30000811	CEIP ANTONIO MONZON	BENIEL	BENIEL	A	43	4,9	37504,6			
4	30004966	CEIP Nº SRA DE LA FUENSANTA	BENIAJAN	MURCIA	A	87	4,9	75881,4			
4	30011053	CEIP TIERNO GALVAN	TOTANA	TOTANA	A	56	4,9	48843,2			
5	30010383	CEIP SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	B	21	5	18690	5	123	109470
5	30004346	CEIP VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	B	20	5	17800			
5	30010346	CEIP SAN ROQUE	CEUTÍ	CEUTÍ	B	35	5	31150			
5	30010681	CEIP MONTEAZAHAR	BENIAJAN	MURCIA	B	24	5	21360			
5	30019118	CEIP EL RECUERDO	SAN JAVIER	SAN JAVIER	B	23	5	20470			
6	30001278	CEIP CERVANTES	CARAVACA	CARAVACA	A	82	4,9	71520,4	4,9	175	152635
6	30008728	CEIP ANITA ARNAO	MULA	MULA	A	33	4,9	28782,6			
6	30004607	CEIP STO. DOMINGO-S.MIGUEL	MULA	MULA	A	60	4,9	52332			

nº lote	COD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MOD.	Nº.	precio	Prsupuesto	precio lote	alum.lote	Ppto. Lote
15	30001011	CEIP Nª SRA. ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA	B	15	5	13350	5	179	159310
15	30001047	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RÍO	CAMPOS DEL RÍO	B	11	5	9790			
15	30011326	CEIP FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA	B	27	5	24030			
15	30004841	CEIP SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA	B	17	5	15130			
15	30006355	CEIP ESCUELAS NUEVAS	EL PALMAR	MURCIA	B	45	5	40050			
15	30006550	CEIP NTRA. SRA. ANGELES	MURCIA	MURCIA	B	14	5	12460			
15	30004981	CEIP INFANTA ELENA	RINCÓN VILLANUEVA	MURCIA	B	22	5	19580			
15	30006732	CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA	B	12	5	10680			
15	30005168	CEIP ENRIQUE LABORDA	LOS DOLORES	MURCIA	B	16	5	14240			
16	30006446	CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	A	85	4,8	72624	4,8	282	240940,8
16	30012938	CEIP INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	A	50	4,8	42720			
16	30004991	CEIP FRANCISCO NOGUERA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	A	39	4,8	33321,6			
16	30006860	CEIP ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA	A	70	4,8	59808			
16	30006525	CEIP N. SRA. DOLORES	EL RAAL	MURCIA	A	38	4,8	32467,2			
17	30006793	CEIP SAN FELIX	ZARANDONA	MURCIA	A	52	4,8	44428,8	4,8	211	180278,4
17	30007402	CEIP CERVANTES	TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS	A	83	4,8	70915,2			
17	30018825	CEIP MAESTRO JOAQ CANTERO	TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS	A	76	4,8	64934,4			
18	30007037	CEIP JOAQUIN CARRION	SAN JAVIER	SAN JAVIER	A	49	4,8	41865,6	4,8	211	180278,4
18	30007074	CEIP FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	A	50	4,8	42720			
18	30006811	CEIP Nª SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA	A	62	4,8	52972,8			
18	30013335	CEIP RAMON GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA	A	50	4,8	42720			

TOTAL 3418792,60



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 81 CENTROS EDUCATIVOS (CURSO ESCOLAR 2015-16). EXPTE. DGCE/SPE/5-2015**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto regional de la Actividad Política.
- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, un profesional diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición humana y dietética, el cual asesorará al personal de cocina y a los responsables del centro al objeto de que los menús que se elaboren cumplan los requisitos necesarios desde el punto de vista dietético, pudiendo contar la empresa con los servicios de este personal sin necesidad de que forme parte de su plantilla.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido al efecto la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 13.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)



A N E X O III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:, enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día ... de de 200-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 81 CENTROS EDUCATIVOS (CURSO ESCOLAR 2015-16). EXPTE. DGCE/SPE/5-2015**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, correspondiente a los lotes que se relacionan a continuación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que en cada caso se indica:

- Lote nº , por un precio IVA excluido de (en letra) euros, (..... €.), más el correspondiente IVA del 10 % (.....€), lo que supone un precio total IVA incluido de€ , correspondiente a un precio unitario o precio por menú euros.

- Lote nº , por un precio IVA excluido de (en letra) euros, (..... €.), más el correspondiente IVA del 10 % (.....€), lo que supone un precio total IVA incluido de€ , correspondiente a un precio unitario o precio por menú euros.

- (...)

Dichos precios totales son el resultado de multiplicar el precio unitario o por menú ofertado (I.V.A.incluido) por 178 días y por el número de plazas (“alum. lote”) que se indica para cada centro en el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)

Nota aclaratoria: en caso de discrepancia entre el precio total de la proposición y el precio unitario prevalecerá el unitario, calculándose el precio total a partir del unitario, que necesariamente estará expresado en euros y céntimos de euro (sin fracciones de céntimo).



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o, con domicilio en, provincia de, C/, n^o, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de, con C.I.F. o D.N.I. n^o....., con domicilio en....., C/, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación DGCE/SPE/5-2015.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o , con domicilio en , provincia de , C/ , n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de , con C.I.F. o D.N.I. n^o..... , con domicilio en..... , C/ , número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación DGCE/SPE/5-2015.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDEAN RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON DICHA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o , con domicilio en , provincia de , C/ , n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de , con C.I.F. o D.N.I. n^o..... , con domicilio en..... , C/ , número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración de la Seguridad Social, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación DGCE/SPE/5-2015.

(Lugar, fecha y firma)

